



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Lunes 9 de Mayo de de 2011

No. 83

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Fundación Misión los Discípulos para Nicaragua (LOS DISCIPULOS PARA NICARAGUA).....	2535
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2538
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Acuerdo Ministerial JCHG-01-02-11.....	2542
Acuerdo Ministerial JCHG-02-02-11.....	2543
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO	
Certificación No. 005-690-CDZC-2011.....	2546
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA	
Licitación LPI No. GIP-03-2011-ENATREL.....	2547
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Estados Financieros.....	2549
Aviso.....	2550
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Aviso.....	2550
CORPORACION DE ZONAS FRANCAS	
Aviso.....	2550

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma	
Licitación No. 04-05-2011.....	2551
Convocatoria No. 2011-12.....	2551
Alcaldía Municipal La Conquista	
Programa General de Adquisiciones.....	2551
Alcaldía Municipal de Nandasmo	
Programa General de Adquisiciones.....	2551
Alcaldía Municipal de Dolores	
Programa General de Adquisiciones.....	2552

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2552
----------------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 3629 - M. 630962 - Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS FUNDACION MISION LOS DISCIPULOS PARA NICARAGUA (LOS DISCIPULOS PARA NICARAGUA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos setenta y uno (4871), del folio número un mil noventa y nueve al folio número un mil ciento ocho (1099-1108), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACIÓN MISIÓN LOS DISCÍPULOS PARA NICARAGUA" (LOS DISCÍPULOS PARA NICARAGUA). Conforme autorización de Resolución del veintiocho de enero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de febrero del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Once (11), Autenticado por la Licenciada María Magdalena Moreno Requenes, el día veintiuno de enero del año dos mil once y Escritura de Rectificación número Cinco (5), protocolizada por la Licenciada María Magdalena Moreno Requenes, el día veintiséis de enero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS:** Artículo 1).- LA FUNDACIÓN MISIÓN LOS DISCÍPULOS PARA NICARAGUA, es de naturaleza cristiana de interés social y espiritual, no partidista, sin fines de lucro, su fin primordial es la predicación, del Santo Evangelio de Jesucristo, a fin de que la humanidad pueda ser redimida por Él. Para el logro de sus fines, la Fundación se propone los siguientes objetivos: 1).- Proclamar la adoración a Dios mediante la predicación del Evangelio de Jesucristo, como un mensaje de Salvación y Fe para toda criatura humana; 2).- Proclamar la Paz, Fraternidad y Amor Cristiano, entre todos los hombres y mujeres de Fe del Sacrificio Divino de Jesús en la Cruz; 4).- Ayudar al menesteroso y necesitado tanto espiritualmente como materialmente en toda forma posible conforme a las enseñanzas cristianas; 5).- Preparar miembros de Iglesias Evangélicas, Instituciones Cristianas con vocación pastoral, para que colaboren en la Iglesia y Campos Misioneros; 6).- Ejercer campañas activas de restauración y reinserción a la Sociedad; 7).- Erradicar, a través de la palabra de Dios los vicios como el alcoholismo, drogadicción, prostitución, homosexualismo y demás males sociales que degeneren y constituyen pecado ante Dios, 8).- Construir infraestructuras de diferentes subsistemas educativos tales como: (pre-escolares, primaria, secundarias, universidades, guarderías infantil; 9).- Construir Iglesias, Clínicas, centros de atención comunitarios, comedores infantiles; 10).- Capacitar a Pastores a través de Cursos, seminarios; 11).- Programas de desarrollo social y del medio ambiente.- Artículo 2).- **DENOMINACIÓN:** La Fundación se denominará FUNDACIÓN MISIÓN LOS DISCÍPULOS PARA NICARAGUA y se abreviara "LOS DISCÍPULOS PARA NICARAGUA", Artículo 3).- **DOMICILIO:** El domicilio de esta Fundación es la Ciudad de Managua, pudiendo establecer Filiales, Centros de Educación Cristiana, Colegios Comunes, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, si fuese necesario.- Establecer Estaciones de Radios que proclamen la Palabra de Dios.- Artículo 4).- La Fundación es Autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS:** Artículo 5: **CLASES DE MIEMBROS:** La Fundación tendrá miembros fundadores y miembros activos.- Artículo 6: **MIEMBROS FUNDADORES:** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación.- Artículo 7: **MIEMBROS ACTIVOS:** Son miembros activos de la Fundación toda las Iglesias Locales diseminadas en todo el territorio nacional o fuera de sus fronteras, que la Fundación haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Fundación.- Los miembros activos podrán hacer uso de sus Derechos al voto, tres meses después de su ingreso a la Fundación y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de estos Estatutos.- Artículo 8: **REQUISITOS DE INGRESO:** 1).- Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Fundación; 2).- Creer y predicar la misma verdad Cristiana; 3).- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva exponiendo su deseo de ser miembros, la cual aprobará su ingreso luego de revisado los requisitos.- Artículo 9: **PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA:** La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: a).- Por causa de Muerte; b).- Por destino desconocidas por más de un año; c).- Por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación; d).- Por renuncia escrita a la misma; e).- Por sentencia firme que conlleve pena de Prisión.- Artículo 10: **DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Los Miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: A).- Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación.- Las Iglesias Filiales son miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; B).- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; C).- A elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva; D).- Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos; E).- A retirarse voluntariamente de la Fundación.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Artículo 11: Las máximas autoridades de la Fundación son: 1).- la Asamblea General; 2).- La Junta Directiva Nacional; Artículo 12: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: A).- Por la Junta Directiva Nacional; B).- Por las Iglesias Asociadas las que a su vez estarán representadas por: a).- El Pastor de dicha Iglesia; b).- El Secretario; c).- Otro

miembro de dicha Iglesia; d).- Por miembros individuales debidamente aceptados por la Asamblea General de acuerdo con estos Estatutos; e).- El Director o Directora de los Departamentos Nacionales de la Fundación; Artículo 13: La Asamblea General es el máximo orden de dirección de la Fundación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos.- El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.- No se reunirán sin la presencia del Presidente y/o Vicepresidente; Artículo 14).- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a).- La aprobación del informe anual; b).- La aprobación del informe financiero anual de la Fundación; c).- Reformar los Estatutos; d).- Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación, e).- Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Fundación; f).- Cualquier otra que esta Asamblea General determine.- Artículo 15: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar local, fecha, día y hora de inicio.- Artículo 16. La Sesión Extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.- Artículo 17: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes.- Una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta según resuelva el máximo organismo.- Artículo 18: La deliberación, resolución y acuerdo tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Fundación; enumerados por sesiones y sucesivamente.- **CAPÍTULO CUARTO: De la Junta Directiva Nacional:** Artículo 19. El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1).- UN PRESIDENTE, 2).- UN VICEPRESIDENTE; 3).- UN SECRETARIO; 4).- UN TESORERO; 5).- UN FISCAL; 6).- UN PRIMER VOCAL; 7).- UN SEGUNDO VOCAL y 8).- UN VIGILANTE.- Que elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.- Artículo 20: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- Artículo 21: El quórum legal para las reuniones de la Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.- Artículo 22: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1).- Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación; 2).- Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General; 3).- Cumplir y hacer cumplir con los Estatutos de la Fundación; 4).- Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero; 5).- Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación; 6).- Establecer las oficinas y filiales en resto del País; 7).- Elaborar propuesta del reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General; 8).- Conformar comisiones especiales de la Fundación y personal técnico de apoyo; 9).- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; 10).- Recibir las cuotas, aportaciones ordinarias y extraordinarias de los miembros de la Fundación, establecidos en estos Estatutos; 11).- Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Artículo 23: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1).- Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo; 2).- Dirimir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; 3).- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General; 4).- Convocar las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda; 5).- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional; 6).- Firmar cheques junto con el tesorero o el Director Ejecutivo de la Fundación.- Artículo 24: El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes del mismo, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.- Artículo 25: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1).- Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2).- Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3).- Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Fundación; 4).- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; y 5).- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- Artículo 26: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1).- Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos; 2).- Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; 3).- Llevar el control del archivo y sello de la Fundación; 4).- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la

Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- Artículo 27: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1).- Administrar y llevar el registro contable de la Fundación; 2).- Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informe financieros de la Fundación; 3).- Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación; 4).- Tener el inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación; 5).- Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual.- Artículo 28:- Son funciones del Fiscal: 1).- Supervisar el funcionamiento de cada uno de los miembros que integran La Junta Directiva Nacional y de los Miembros de la Fundación; 2).- Estas supervisiones las hará previo aviso al Pastor; 3).- Dar cuenta o informar su trabajo a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General cuando fuera posible.- Artículo 29: Funciones de los Vocales: 1).- Suplir en su defecto al o la Secretaria y a la Tesorera conforme al orden de su elección.- No obstante, la Asamblea General podrá establecer otro orden de sustitución y hacer las reposiciones correspondientes cuando se produzcan vacantes temporales o definitivas y 2).- Aquellas que le asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- Artículo 30:- La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva.- Sus atribuciones son: 1).- Representar Administrativamente la Fundación; 2).- Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Fundación; 3).- proponer la integración de Comisiones y Delegaciones; 4).- Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 5).- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; 6).- Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7).- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- Artículo 31: Las Iglesias Filiarias elegirán una Junta Directiva con el mismo número y clase de cargos de la Junta Directiva Nacional, con la salvedad que el Presidente será el Pastor por Derecho Propio. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptaran de conformidad a los Artículos Veinte y Veintiuno de estos Estatutos.- CAPÍTULO QUINTO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS: Artículo 32: La Fundación es un Proyecto Social, Religioso y Espiritual, que integran el desarrollo social basado en los Principios de la Solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto de: 1).- El aporte del Diez por ciento (10%) de los ingresos de cada Iglesia Filial Asociada y de los aportes voluntarios de otros hermanos, así como de donaciones de organizaciones hermanas Nacionales y/o Extranjeras, 2).- Por la Aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás Bienes que la Fundación adquiera a cualquier Título sean Nacionales o Extranjeras, Públicas o Privadas; 3).- Bienes Muebles e inmuebles que la Fundación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismo nacionales o internacionales; 4).- Por el aporte inicial de SIETE MIL CÓRDOBAS (C\$7,000.00), en la que cada uno de los asociados aporta la cantidad en efectivo de UN MIL CÓRDOBAS (C\$1,000.00), para sumar la cantidad de SIETE MIL CÓRDOBAS (C\$7,000.00).- Artículo 33: También son parte del patrimonio de la Fundación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.- Artículo 34: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación.- CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo 35: Son causa de disolución de la Fundación: 1).- La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto; 2).- Las causa que contempla la Ley.- Artículo 36: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: 1).- Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una Auditoría General.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES FINALES: Artículo 37: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno.- pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial.- Artículo 38: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra Legislación Civil, las Leyes Generales y Especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho, y de las cuales advertí a los comparecientes la

necesidad de inscribir el presente Instrumento Público en el Registro Correspondiente.- Leí íntegramente toda esta Escritura Publica a los Comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario, doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible; (F) Ilegible, (F) Yunhyo Jung, (F) Ilegible, (f) Kim, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (F) Kyung, (f) Ilegible.- Notario Público. -- PASO ANTE MÍ: Del Reverso del Folio Número Veinticinco al Frente del Folio Número Treinta, de mi PROTOCOLO NÚMERO ONCE, que llevo durante el Año, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO a Solicitud del Primer Compareciente, Señor JOSÉ DANIEL MAYORGA SÁNCHEZ, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN MISIÓN LOS DISCÍPULOS PARA NICARAGUA (MLDN), en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día quince de mayo del Año Dos Mil Diez.- (f) CHESTER JOSÉ ORTIZ CANO, NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CINCO (5).- RECTIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MISIÓN DISCÍPULOS PARA NICARAGUA, (MLDN).- En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veintiséis de enero del año dos mil once.-. Ante mí MARÍA MAGDALENA MORENO REQUENES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que expira el día veintisiete de Febrero del año dos mil doce. Comparece el señor: YUNHYO JUNG, mayor de edad, casado, misionero, de nacionalidad coreana y de este domicilio identificado con cédula de residencia número cero seis tres cero ocho siete (063087), a quien doy fe de conocer personalmente en este acto y quien a mi juicio tiene plena capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la ejecución de este Acto en la que comparece en representación de la FUNDACIÓN MISIÓN DISCÍPULOS PARA NICARAGUA, (MLDN), Según escritura pública número once (11) Constitución y Estatuto de la Fundación Misión Los Discípulos para Nicaragua, del día quince de mayo del año dos mil diez en la ciudad de Managua, República de Nicaragua ante los oficios notariales del Licenciado Chester José Ortiz Cano y dice ÚNICA: (RELACIÓN DE DOMINIO): Que por medio del presente instrumento público y autorizado por la Junta Directiva de la FUNDACIÓN MISIÓN DISCÍPULOS PARA NICARAGUA, en su carácter de representante legal, procede a subsanar requisitos omitidos manifestar en la escritura de Constitución de dicha fundación por el notario Licenciado Chester José Ortiz Cano, PRIMER PUNTO A SUBSANAR: En lo referente al capítulo segundo, Artículo 10 sobre derechos y deberes de los miembros f) Son deberes de los miembros de la fundación - 1) Asistir a la Asamblea general o hacer representar en ellas; 2) Desempeñar los cargos y comisiones que se le encarguen cuando no tuviera legítimamente impedido; 3) Procurar que los miembros mantengan la cordialidad entre estos y los órganos de la entidad; 4) Velar por el buen nombre de la entidad y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las demás normas que integran el ordenamiento jurídico de la fundación, así como difundir los propósitos que determinan su organización y funcionamiento. SEGUNDO PUNTO A SUBSANAR: Son funciones del cargo de vigilante: 1) La supervisión vigilancia de todos los actos y/o contrato que efectuó la Fundación para un mejor manejo de sus funciones, el vigilante podrá solicitar el concurso y colaboración del secretario, tesorero según el caso, y estos estarán en la obligación de contribuir en lo requerido por éste; 2) Presentar calendario de informe a la Asamblea General y miembros de la fundación; 3) Proteger, resguardar y vigilar las instalaciones y el buen funcionamiento del patrimonio de la fundación. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el Notario acerca del valor y trascendencia legal de este acto de la cláusula general y especial que asegura su validez de las estipulaciones explícita e implícita que han hecho, leída la presente íntegramente al compareciente quien la encuentra conforme la aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) YUNHYO JUNG - (F) M. MORENO R. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.- -- PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número cinco al reverso del mismo folio de mi protocolo numero veintiuno que llevo en el presente año y a solicitud del señor YUNHYO JUNG, libro este primer testimonio compuesto de una hoja útil de papel de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día veintiséis de Enero del año dos mil once.- (f) MARIA MAGDALENA MORENO REQUENES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 4754 - M 2639800 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: invención
 (21) Número de solicitud: 2010-00133
 (22) Fecha de presentación: 30/07/2010
 (71) Solicitante:

Nombre: SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT.

Dirección: Wittelsbacherplatz 2, München, Alemania

Inventor (es): JÖRG LENGERT, MATINA LENGERT y ROLAND LUTZ

(74) Representante/Apoderado

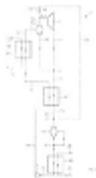
Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Alemania
 (32) Fecha: 01/02/2008 y 02/09/2008
 (31) Número: 10 2008 007 249.4 y 10 2008 045 450.8
 (54) Nombre de la invención:
**MÉTODO PARA OPERAR UN CIRCUITO TERMODINÁMICO Y
 CIRCUITO TERMODINÁMICO.**

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
 F25B 1/10

(57) Resumen:

La invención se refiere a un circuito termodinámico (1) que tiene por lo menos: un primer intercambiador de calor (W1) para crear un primer flujo (15) del medio de trabajo calentado o evaporado parcialmente calentando o evaporando parcialmente un flujo (14) del medio de trabajo líquido por transmisión del calor proveniente de un flujo (12) del medio de trabajo expandido; un segundo intercambiador del calor (W2) para crear un segundo flujo (18) del medio de trabajo evaporado por lo menos parcialmente; un separador (4) para separar una fase líquida (19) de una fase vapor (10) del segundo flujo (18) del medio de trabajo; un dispositivo de expansión (2) para crear un fase vapor expandida (10). De acuerdo con la invención, se previenen las pulsaciones presión durante el arranque del circuito porque la fase vapor (10) separada por el separador (4) es conducida más allá del dispositivo de expansión (2) y el primer intercambiador de calor (W1). La fase líquida (19) separada por el separador (4) es enfriada en el primer intercambiador de calor (W1) por transferencia de calor al flujo (14) del medio de trabajo líquido. Luego del primer intercambiador de calor (W1), la fase líquida enfriada, separada, y la fase vapor separada (10) se unen.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de diciembre de 2010.
 Erwin Ramírez C., Director Suplente.

Reg. 4755 - M 2668602 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: invención
 (21) Número de solicitud: 2010-00146
 (22) Fecha de presentación: 27/08/2010
 (71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, Ciudad de New York, Estado de New York 10017. Estados Unidos de América

Inventor (es): DARIN EUGENE JONES, INGRID PRICE BUCHLER, JOSEPH GERACE RICO, KUN KEN WU, MICHAEL JOSEPH HAYES, RUTH ELIZABETH TENBRINK, SHRIDHAR GAJANAN HEGDE, STEVEN WADE KORTUM y SUSAN LANDIS HOCKERMAN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

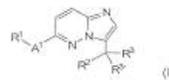
(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
 (32) Fecha: 29/02/2008
 (31) Número: 61/031,657
 (54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE INDAZOL

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61P 25/04 A61K 31/416 C07D 231/56 C07D 401/04 C07D 401/06 C07D 401/12 C07D 403/12 C07D 405/12 C07D 413/04 C07D 413/06 C07D 413/12 C07D 413/14 C07D 417/12 C07D 471/04 C07D 487/08

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a compuestos, composiciones farmacéuticas y procedimientos para el tratamiento de una afección mediada por la actividad del receptor CB1 en un sujeto mamífero, incluyendo un ser humano, que comprende administrar a un mamífero que necesita dicho tratamiento una cantidad terapéuticamente eficaz del compuesto de fórmula (I): en la que R1, R2 y R3 son como se definen en la presente memoria descriptiva.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de noviembre de 2010.
 Erwin Ramírez C., Director Suplente.

Reg. 4757 - M 2668604 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (21) Número de Solicitud: 2010-00153
 (22) Fecha de presentación: 10/09/2010
 (71) Solicitante:

Nombre: MARS, INCORPORATED

Dirección: 6885 Elm Street Mclean, Virginia, Estados Unidos de América

Inventor (es): JASON CHARLES DUDECK y JUSTIN ALLEN COBLE

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 19/03/2010

(31) Número: 29/357,978

(54) Nombre del Diseño:

RECIPIENTE (DOVE ESTUCHE DE LATA EN FORMA DE CORAZÓN)

(51) Símbolo de clasificación (Locarno): 03-01

(57) Resumen:

Invento de un nuevo, original y ornamental diseño para un recipiente (dove estuche de lata en forma de corazón) de conformidad a las especificaciones y a las referencias que han sido hechas a los dibujos que acompañan y que forman parte de la misma.

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de diciembre de 2010. Erwin Ramírez C., Director Suplente.

Reg. 4758 - M 2668605 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2010-00198

(22) Fecha de presentación: 18/11/2010

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH LLC

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940, Estados Unidos de América

Inventor (es): ARANAPAKAM MUDUMBAI VENKATESAN, ARIAMALA GOPALSAMY, ARIE ZASK, CHRISTOPH MARTIN DEHNHARDT, DAVID JAMES RICHARD, EFRÉN GUILLERMO DE LOS SANTOS, JEROEN CUNERA VERHEIJEN, JOSHUA AARON KAPLAN, KEVIN JOSEPH CURRAN, MENGXIAO SHI, OSVALDO DOS SANTOS, SEMIRAMIS AYRAL-KALOUSTIAN, TAREK SUHAYL MANSOUR y ZECHENG CHEN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 23/05/2008

(31) Número: 61/055,661

(54) Nombre de la invención:

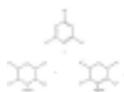
COMPUESTOS TRIAZINA COMO INHIBIDORES MTOR Y QUINASA P13

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 498/08 A61K 31/53 A61P 35/00

(57) Resumen:

Compuestos de la Fórmula I; en donde R1 es; y R2, R4 y R6-9 se definen aquí, y sus sales y ésteres farmacéuticamente aceptables. Estos compuestos inhiben la quinasa P13 y mTOR, y se pueden utilizar para tratar enfermedades mediadas por quinasa P13 e y mTOR tal como la variedad de cánceres. Se describen métodos para elaborar y utilizar los compuestos de esta invención. También se describen aquí varias composiciones que contienen los compuestos de esta invención.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de diciembre de 2010. Erwin Ramírez C., Director Suplente.

Reg. 4759 - M 2668606 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2010-00210

(22) Fecha de presentación: 06/12/2010

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013 París, Francia

Inventor (es): CRHISTOPHER ARENDT, DAVID PAPIN, DIDIER BABIN, MIKHAIL LEVIT, NEIL MOORCROFT, OLIVIER BEDEL, RONGHUA LI, SERGE MIGNANI y THIERRY GOUYON

(74) Representante/Apoderado

Nombre: JULIÁN BENDAÑA ARAGÓN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 12/06/2008

(31) Número: 08/03262

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE AZACARBOLINAS, SU PREPARACIÓN Y SU UTILIZACIÓN TERAPÉUTICA.

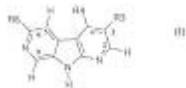
(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 471/14 A61K 31/437 A61P 35/00 C07D 471/04 C07D 231/04 C07D 207/32

(57) Resumen:

Nuevas azacarbolas de fórmula (I), en la que: R3, R4 representan independientemente el uno del otro H; hal; CF3; oxo sustituido; alcoxi opcionalmente sustituido; amino opcionalmente sustituido; carbonilo sustituido; carboxilo opcionalmente sustituido; amida opcionalmente sustituida; azufre tales como sulfuros, sulfoxidos o sulfonas opcionalmente

sustituídos; alquilo C1-C10 lineal, ramificado o cíclico que contiene opcionalmente un heteroátomo opcionalmente sustituido; alqueno C2-C7 lineal, ramificado o cíclico opcionalmente sustituido; alqueno C2-C6 lineal o ramificado opcionalmente sustituido; arilo o heteroarilo opcionalmente sustituido; heterocicloalquilo opcionalmente sustituido; R6 representa heteroarilo, C(O)NR1aR1b, heterocicloalquilo o -C(O)heterocicloalquilo todos opcionalmente sustituidos; en el estado de base o de sal de adición a un ácido. Utilización en terapéutica para el tratamiento del cáncer y procedimientos de síntesis.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de diciembre de 2010. Erwin Ramírez C., Director Suplente.

Reg. 4815 - M 1746901 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BATEN, clase: 5 Internacional, Exp. 2002-001327, a favor de: LABORATORIOS BUSSÍE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 2010091488, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 78, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4816 - M 1746902 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STAYFREE ULTRAFLEXIBLE, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-003417, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2011092049, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 108, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4817 - M 1746903 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOS PINOS BIO BALANCE, clase: 29 Internacional, Exp. 2009-003410, a favor de: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, bajo el No. 2011092048, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 107, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4818 - M 488914 - Valor C\$ 855.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la : C&M, DISEÑO DE UN CONJUNTO DE LETRAS ESTILIZADAS EN COLORES GRIS Y ROJO OSCURO, LAS CUALES SE LEEN LAS LETRAS "C&M" LUEGO SE OBSERVA UNA FRANJA DE COLOR NEGRO Y DEBAJO DE ESTA SE LEE EN LETRAS ESTILIZADAS COLOR NEGRO "CEDEÑO & MENDEZ", SEGUIDA DE OTRA FRANJA DE COLOR NEGRO Y DEBAJO DE LA MISMA SE LEE EN LETRAS DEL MISMO COLOR "ATTORNEYS AT LAW - ABOGADOS", DE ESTA FRASE NO SE PRETENDE

EXCLUSIVIDAD, clases: 35 y 45 Internacional, Exp. 2009-003394, a favor de: CEDEÑO & MENDEZ, de República de Panamá, bajo el No. 2011092047, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 106, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIPROLYP

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003537, once de noviembre, del año dos mil diez. Managua, cinco de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de KELLOGG COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KRAVE

Para proteger:

Clase: 30

CEREALES PARA EL DESAYUNO, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, BARRAS DE CEREALES, BARRAS DE CEREALES Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE CEREALES PARA SER USADOS COMO COMIDA PARA EL DESAYUNO, BOTANAS O INGREDIENTES PARA HACER COMIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003943, diecisiete de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de KELLOGG COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRESOR

Para proteger:

Clase: 30

CEREALES PARA EL DESAYUNO, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, BARRAS DE CEREALES, BARRAS DE CEREALES Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE CEREALES PARA SER USADOS COMO COMIDA PARA EL DESAYUNO, BOTANAS O INGREDIENTES PARA HACER COMIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003944, diecisiete de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de IMPORTADORA EL TRIUNFO, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LATIN IDOL

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003766, uno de diciembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de IMPORTADORA EL TRIUNFO, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DE ROCK

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003767, uno de diciembre, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de IMPORTADORA EL TRIUNFO, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JENERIC

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003768, uno de diciembre, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de IMPORTADORA EL TRIUNFO, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIGH VOLTAGE

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003769, uno de diciembre, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de IMPORTADORA EL TRIUNFO, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FREZZA

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003770, uno de diciembre, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4819 - M 1746918 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Jinhua Youngman Automobile Manufacturing Co., Ltd., de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YOUNG MAN

Para proteger:

Clase: 12

Automóviles; camiones; motores para autobuses; remolques [vehículos]; cyclecars; motores para vehículos terrestres; chasis para vehículos; carrocerías; cajas de volteo para camiones [camiones]; tapicería para vehículos; asientos para vehículos; espejos retrovisores; ventanas para vehículos; vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o riel; bombas para bicicletas; funiculares; vagonetas; trineos [vehículos]; llantas para ruedas de vehículos; equipos de reparación para tubos internos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003574, dieciocho de noviembre, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4820 - M 1746919 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LINKINVEST, INC., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANDOLINI

Para proteger:

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero; productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; billeteras, monederos, monederos que no sean de metales preciosos, bolsos, carteras, carteras de bolsillo, bolsas de cuero para llevar niños, bolsas para herramientas (de cuero), bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas para la compra, bolsas de viaje, porta documentos, mochilas, morrales, riñoneras, maletines, maletas, valijas y baúles hechos de cuero o materiales afines; correas de cuero, bastones, bastones para paraguas; sombrillas, paraguas, parasoles; bozales, riendas para caballos, fundas de sillas de montar para caballos, estriberas; cajas de fibra vulcanizada; forro de cuero para calzado, cordones de cuero.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003555, quince de noviembre, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4821 - M 488937 - Valor C\$ 475.00

Lic. Humberto Carrión McDonough, Apoderado de Servicios Corporativos de Administración GMZ, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SÚPER GOTA

Para proteger:

Clase: 1

PEGAMENTOS Y ADHESIVOS PARA LA INDUSTRIA.

Clase: 16

PEGAMENTOS Y ADHESIVOS PARA LA PAPELERÍA O LA CASA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003777, dos de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Lic. Humberto Carrión McDonough, Apoderado de Concept Foundation Limited, de Hong-Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CYCLOFEM

Para proteger:

Clase: 5
UN ANTICONCEPTIVO INYECTABLE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003488, diez de noviembre, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Lic. Humberto Carrión McDonough, Apoderado de Concept Foundation Limited, de Hong-Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CYCLOFEMINA

Para proteger:
Clase: 5
UN ANTICONCEPTIVO INYECTABLE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003489, diez de noviembre, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Lic. Humberto Carrión McDonough, Apoderado de McDonald's Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CBO

Para proteger:
Clase: 30
EMPAREDADOS, EMPAREDADOS DE CARNE, EMPAREDADOS DE PESCADO, EMPAREDADOS DE CERDO, EMPAREDADOS DE POLLO, GALLETAS, BIZCOCHOS, PAN, TORTAS, CHOCOLATE, CAFÉ, SUSTITUTOS DEL CAFÉ, TÉ, MOSTAZA, AVENA, PASTELES, SALSAS, CONDIMENTOS Y AZÚCAR.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003848, diez de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinte de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Humberto Ignacio Carrión McDonough, Apoderado de GENOMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tecnología Genómmica

Para proteger:
Clase: 3
Cremas, cremas humectantes, lociones y otros productos para el cuidado del cuerpo y la piel; tintes, champús, suavizantes, lociones y otros productos para el cuidado del cabello; aceites esenciales y cosméticos; aguas perfumadas y de tocador; dentífricos; jabones; lociones y cremas capilares y venotónicas.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003775, dos de diciembre, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 3697 M. 654501 Valor. 1,710.00

ACUERDO MINISTERIAL JCHG-01-02-11

SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS SALARIOS MÍNIMOS APROBADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIO MÍNIMO

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de las facultades que le confieren las leyes:

CONSIDERANDO

I

Que de acuerdo a lo estipulado en el Arto. 4 de la Ley de Salario Mínimo, Ley 625, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 120 del 26 de Junio del año 2007, la Ministra del Trabajo convocó el día 13 de Enero del año dos mil once a la Comisión Nacional de Salario Mínimo para la aprobación de los nuevos salarios mínimos que regirán los diversos sectores.

II

De conformidad a lo acordado en la sesión del diecisiete de febrero del año en curso, la Comisión Nacional de Salario Mínimo, conciente de la necesidad de mantener la estabilidad laboral y mejorar las condiciones salariales de los trabajadores y en cumplimiento de lo anterior, acordó lo siguiente:

PRIMERO: Reajustar el actual salario mínimo en cada uno de los sectores de la economía conforme a la siguiente tabla:

SECTOR	PORCENTAJE	MENSUAL	DIARIO	POR HORA
Agropecuaria *	7%	CS 1.891.29	CS 63.04	CS 7.88
Pesca	7%	CS 2.930.53	CS 97.68	CS 12.21
Minas y Canteras	7%	CS 3.461.35	CS 115.37	CS 14.42
Industria Manufacturera	7%	CS 2.591.48	CS 86.38	CS 10.79
Industrias sujetas a Régimen Fiscal**	8%	CS 3.092.58	CS 103.08	CS 12.88
Micro y Pequeña Ind-art. Y Turística Nac.	4%	CS 2.259.19	CS 75.30	CS 9.41
Electricidad, Gas y Agua, Comercio, Restaurantes y Hoteles, Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones.	7%	CS 3.535.06	CS 117.83	CS 14.72
Construcción, Establecimientos Financieros y Seguros	7%	CS 4.313.12	CS 143.77	CS 17.97
Servicios Comunitarios, Sociales, Domésticos y Personales	7%	CS 2.701.87	CS 90.06	CS 11.25
Gobierno Central y Municipal	7%	CS 2.403.46	CS 80.11	CS 10.01

* Salario más alimentación.

** Vigentes a partir del primero de enero del 2011.

A partir del dieciséis de Agosto del año en curso, se aplicarán los siguientes salarios:

SECTOR	PORCENTAJE	MENSUAL	DIARIO	POR HORA
Agropecuaria *	6%	CS 2.004.76	CS 66.82	CS 8.35
Pesca	6%	CS 3.106.36	CS 103.54	CS 12.94
Minas y Canteras	6%	CS 3.669.03	CS 122.30	CS 15.28
Industria Manufacturera	6%	CS 2.746.96	CS 91.56	CS 11.44
Industrias sujetas a Régimen Fiscal**	0%	CS 3.092.58	CS 103.08	CS 12.88
Micro y Pequeña Ind-art. Y Turística Nac.	4%	CS 2.349.55	CS 78.31	CS 9.78
Electricidad, Gas y Agua, Comercio, Restaurantes y Hoteles, Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones.	6%	CS 3.747.16	CS 124.90	CS 15.61
Construcción, Establecimientos Financieros y Seguros	6%	CS 4.571.90	CS 152.39	CS 19.04
Servicios Comunitarios, Sociales, Domésticos y Personales	6%	CS 2.863.98	CS 95.46	CS 11.93
Gobierno Central y Municipal	6%	CS 2.547.66	CS 84.92	CS 10.61

* Salario más alimentación.

** Vigentes a partir del primero de enero del 2011.

Artículo 2: Los porcentajes señalados en la primera tabla se aplicarán del dieciséis de febrero al quince de agosto del año en curso, con excepción de la Industria sujeta a régimen fiscal, en cuyo caso el porcentaje es aplicable a todo el año 2011.

Artículo 3: Se instala una mesa sectorial tripartita para revisar la temática del campo, integrada por la representación de los trabajadores del campo, los empleadores de ese sector y el Ministerio del Trabajo. Lo que esa mesa sectorial acuerde será informado a la Comisión Nacional de Salario Mínimo. Esta mesa deberá instalarse a más tardar en la primera semana de marzo del año en curso.

Artículo 3: A fin de darle cumplimiento a la Ley de Salario Mínimo, la Comisión Nacional de Salario Mínimo queda convocada para el primer jueves del mes de agosto del año en curso a fin de ratificar lo acordado para el segundo semestre de este año, si el comportamiento de las variables económicas que han servido de base a este acuerdo, se mantienen dentro de lo previsto.

Artículo 4: En los casos en que el salario sea estipulado en base a normas de producción o rendimiento, las unidades de medidas deberán mantenerse sin ninguna alteración, en consecuencia debe revalorizarse cada operación o pieza como efecto del incremento en el salario mínimo.

Artículo 5: El alimento del sector agropecuario a que se refiere el primer sector de la tabla está regulado en el Acuerdo Ministerial No. JCHG-012-10-10 Normativa Relativa a la Alimentación de los Trabajadores del campo, emitido por el Ministerio del Trabajo el veintiuno de Octubre del año dos mil diez.

Artículo 6: El incremento salarial para los micros y pequeñas empresas productoras de bienes artesanales así como las dedicadas a las actividades turísticas nacionales, será del 4 %. A este efecto, en correspondencia con lo estipulado en el Arto. 126 del Código del Trabajo, se consideran micro y pequeñas empresas " las que tengan a su servicio no más de diez trabajadores si se emplea maquinaria impulsada por fuerza motriz, y no más de veinte si no se emplea dicha fuerza".

Artículo 7: Los salarios mínimos acordados para cada sector constituyen el salario básico que debe devengar cada trabajador. En ningún caso se podrá practicar disminuciones de salario en los casos en que se estén pagando salarios superiores a los aquí ordenados.

Artículo 8: Los salarios aquí estipulados entran en vigencia en la fecha señalada, a excepción de las industrias sujetas a régimen fiscal, en las que se aplicó el incremento a partir del primero de enero del presente año, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Artículo. 9: Los nuevos salarios mínimos serán aplicables a aquellas pensiones de jubilación que así estén consideradas en la Ley de Seguridad Social.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil once. (f) Dra. Jeannette Chávez Gómez, MINISTRA DEL TRABAJO.

Acuerdo Ministerial
JCHG-02-02-11

NORMATIVA DE ATENCION A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

La Ministra del Trabajo

En uso de las facultades que le confieren las leyes

Considerando:

I

Que nuestra Constitución Política en el artículo 84 prohíbe el trabajo de los menores de edad en labores que puedan afectar su desarrollo normal o su ciclo de instrucción obligatoria y se asegura la protección a los niños, niñas y adolescentes contra cualquier clase de explotación.

II

Que el estado nicaragüense, como miembro de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, aprobó y ratificó el Convenio 138 (relativo a la edad mínima de admisión al empleo) y el Convenio 182 (referido a las peores formas de trabajo infantil); en los años mil novecientos ochenta y uno y dos mil, respectivamente, y con ello adquirió obligaciones relativas a la erradicación progresiva del trabajo infantil; así como la prohibición y eliminación de los trabajos peligrosos para personas adolescentes.

III

Que en Nicaragua está vigente la Convención sobre los derechos del niño y la niña, instrumento internacional que fue ratificado en el año de mil novecientos noventa y establece el derecho de los niños, niñas y adolescentes a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social y la obligación del Estado de adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación de lo dispuesto anteriormente.

IV

Que se hace necesario fortalecer y normar el actuar de los/as Inspectores/ras del Trabajo, quienes dentro de sus facultades tienen que velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y tutela de los derechos laborales de las personas adolescentes trabajadoras.

Acuerda:

Arto. 1.- Principios que deben guiar la atención integral de las personas trabajadoras menores de 18 años

Niños, niñas y adolescente sujetos de derechos

Todo niño, niña y adolescente tiene dignidad humana y capacidad de goce de todos sus derechos humanos, más aun el derecho a la protección especial y participación en todas las esferas de la vida social y jurídica, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Los niños, niñas y adolescentes son personas autónomas, titulares de sus propios derechos.

Interés superior del niño, niña y adolescente

Todo aquello que favorezca el pleno desarrollo físico, psicológico, moral, cultural, social del niño, niña o adolescente, en consonancia con la evolución de sus facultades y que le beneficie en su máximo grado.

Todas las instituciones, públicas y privadas, que tomen medidas o decisiones que afecten a las niñas, niños y adolescentes deben tomar en cuenta este principio.

Absoluta prioridad

Es deber de la familia, la comunidad, la escuela, el Estado y la sociedad en general, asegurar, con absoluta prioridad, el cumplimiento de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes, referentes a la vida, la convivencia familiar y comunitaria, identidad, nacionalidad, salud, alimentación, vivienda, educación, medio ambiente, deporte, recreación, profesionalización, cultura, dignidad, respeto y libertad.

Atención especializada

Los niños, niñas y adolescentes en situación de peligro, riesgo psicológico, social o material, deben recibir atención y orientación integral por personas capacitadas y sensibilizadas para el abordaje de la problemática.

Restitución de los derechos de adolescentes en situación de trabajo

Las medidas de protección y atención que se adopten, deben ir encaminadas a la restitución del ejercicio de los derechos que les han sido amenazados o violentados.

Legalidad

Implica que las actuaciones relacionadas con niñas, niños y adolescentes se deben basar en la normativa establecida, en el ordenamiento jurídico nacional y las normas internacionales, tratados y convenios firmados y ratificados por Nicaragua.

De la No Discriminación

Ninguna persona menor de edad puede ser excluida de cualquier procedimiento o servicio solicitado por razones de color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, origen étnico, posición socio - económica, discapacidad, física o mental, opinión u otra condición.

Arto. 2.- PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADOLESCENTES TRABAJADORAS QUE INTERPONEN UNA DENUNCIA

1.- Procedimiento a seguir cuando la persona adolescente que presenta la denuncia se encuentra laborando

- La persona adolescente se presenta a la inspectoría departamental con su

madre, padre, representante legal, con algún acompañante o aun solo, para interponer la denuncia.

- Una vez conocida y analizada la denuncia por el/la Inspector (a) del Trabajo, éste/a determinará de forma expedita, si la misma amerita ser coordinada con otras dependencias de esta institución con el propósito de brindar la atención integral del adolescente.

a.- Si la denuncia consiste en un accidente laboral, el Inspector del Trabajo trasladará la misma al Inspector de Higiene y Seguridad del Trabajo.

b.- Si la denuncia consiste en violación a sus derechos laborales, el inspector dará curso a la misma.

- Dependiendo de la naturaleza de la denuncia, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.a) Procedimiento para la atención en caso de accidentes laborales

Paso no. 1: Determinar si el/la adolescente está afiliado/a al régimen de seguridad social.

Paso no. 2: Si el/la adolescente está afiliado/a a la seguridad social se le remite a la delegación más cercana del INSS.

En ambos casos, se coordina con el/la inspector/a del trabajo para hacer valer los derechos laborales de los y las adolescentes, que pudiesen haber sido lesionados.

Paso no. 3: El o la inspector/a de Higiene y Seguridad del Trabajo, recibe la denuncia, llena el formato de Declaración de Accidentes y remite a la persona adolescente trabajadora al Instituto de Medicina Legal donde deberá presentar el formato de remisión del/la Inspector/a de Higiene y Seguridad del Trabajo. En caso de que previamente haya recibido atención médica se le pide al afectado/a la epicrisis médica para su valoración pericial.

Paso no. 4: Paralelo a lo antes referido, los/las inspectores/as de higiene y seguridad del trabajo, analizan en conjunto el caso denunciado, tomando en cuenta los hechos y la legislación laboral, programando en un tiempo no mayor de 24 horas una inspección, que permita obtener mayor información mediante el llenado del Instructivo Técnico de Investigación de Accidentes.

Paso no. 5: Para realizar la investigación del accidente, el Inspector de Higiene y Seguridad del Trabajo se presentará al centro de trabajo denunciado, portando su respectivo carnet de identidad, solicitando la información contenida en el Instructivo Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo. En los casos en que se realice la inspección y los empleadores no quieran firmar el acta de inspección se pondrá razón de esta negativa al pie del acta.

Paso no. 6: Una vez concluida la investigación, en un plazo no mayor de 48 horas, el/la Inspector/a de Higiene y Seguridad del Trabajo se pronunciará mediante resolución, con base en el dictamen del Instituto de Medicina Legal sobre las secuelas ocasionadas, lo que corresponde resarcirle a la persona adolescente trabajadora en concepto de indemnización por el accidente laboral.

Paso no. 7: Una vez emitida la resolución por el/la Inspector/a de Higiene y Seguridad del Trabajo, se cita a las partes con el propósito de realizar un trámite conciliatorio sobre la base del cumplimiento de la resolución dictada; si se logran poner de acuerdo se firma el Acta Acuerdo. En caso contrario, siempre se levanta un acta de comparecencia y ésta se remite al responsable de Defensoría Laboral, para que se brinde acompañamiento al/la adolescente trabajador/a en la vía judicial.

1.b) Procedimientos en casos de violación a los derechos laborales del adolescente que se encuentra laborando

Paso no. 1: El/la adolescente se presenta a la Inspectoría Departamental, donde le atenderá el/la Inspector(a) del Trabajo quien analizará la denuncia, procederá a ordenar que se realice inspección especial o integral, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas laborales, a la vez

establecerá las medidas correctivas y las infracciones en caso de incumplimiento de las normas laborales; el Inspector Departamental aplicará las disposiciones establecidas en la Ley 474.

Si se comprueban irregularidades, el/la inspector(a) del trabajo dará a conocer al empleador, con copia a los trabajadores, que a partir de la firma del acta tiene un plazo máximo de 48 horas para corregir las irregularidades (artículo 13 del Acuerdo Ministerial JCHG - 008-05-07).

Paso no. 2: En un lapso no mayor a los diez días hábiles se deberá realizar una reinspección para comprobar si las infracciones a la norma han sido superadas.

Paso no. 3: Una vez que el/la Inspector(a) ha elaborado el acta de reinspección, se procede a la firma y entrega de la misma a las partes.

Si el empleador no hubiese cumplido con las disposiciones establecidas en el Acta de Inspección o hubiera obstruido la labor inspectiva, el/la Inspector(a) del Trabajo remitirá copia del Acta de reinspección al Inspector Departamental para que dicte la resolución donde se imponga la sanción correspondiente. Esto sin perjuicio de practicar nuevas inspecciones en ese centro de trabajo.

Paso No. 4: De ser necesario, se remite el caso al responsable de la Defensoría Laboral, quien acompañará al adolescente en el proceso judicial para el resarcimiento de sus derechos laborales.

2.- Procedimiento a seguir si el adolescente que presenta la denuncia ha sido despedido/a y goza de fuero sindical o se trata de una adolescente embarazada

Paso no. 1 Se presenta a la inspectoría Departamental, donde es atendido/ a por el/la Inspector(a) del trabajo, quien analizará la denuncia y se programará una inspección especial e instruirá a la persona denunciante sobre los derechos que le asisten y el procedimiento a seguir.

Paso no. 2 Del resultado de la inspección especial se dictará una resolución declarando con lugar la denuncia, si se comprueban los hechos denunciados. La resolución que declara con lugar la denuncia restituye los derechos laborales violados al adolescente.

Paso no. 3 Si el empleador se negara a cumplir los términos de la resolución dictada, se remitirá el caso al responsable de Defensoría laboral para que haga valer los derechos laborales del adolescente. Sin perjuicio de abrir el procedimiento sancionatorio para imponer una multa al empleador.

Paso no. 4 Si el/la no gozara de ningún fuero especial y fuera despedido, su caso será atendido por un/a conciliador/a. En los casos donde no haya conciliadores, será atendido/a por el inspector departamental del trabajo.

Si las partes comparecieran, el/la inspector/a o conciliador/a del trabajo realizará el trámite conciliatorio, que consiste en la búsqueda de un acuerdo entre las partes. En el trámite, la autoridad que esté conociendo debe garantizar el cumplimiento de los derechos del adolescente trabajador.

Los pasos a seguir en la conciliación son los siguientes:

a. Se comunican las normas mínimas del trámite como el respeto mutuo, confidencialidad, y se establece que el objeto de la conciliación es sobre los derechos reclamados, y se explicará la trascendencia legal del trámite.

b. Se informa en qué consiste la denuncia objeto del trámite, luego se le concede la palabra al empleador o su representante para que éste alegue lo que tenga a bien.

c. A continuación se le concede la palabra al adolescente denunciante o a su representante para que exprese lo que tenga a bien, referente a lo alegado por el empleador o su representante.

d. Una vez que las partes han planteado sus puntos y se han escuchado, la autoridad puede proponer o sugerir algunos posibles acuerdos a los que pudieren llegar las partes para que éstas los valoren, procurando que las partes lleguen a acuerdos justos.

Cuando en la conciliación las partes se han puesto de acuerdo, se procede a la elaboración del Acta de Acuerdo y una vez firmada se archivan las diligencias. Este acuerdo causa estado, de acuerdo al Arto. 270 del Código del Trabajo

3.- Procedimiento para las inspecciones

Las Inspectorías Departamentales y Municipales del Trabajo, tienen como función la vigilancia, educación y aplicación de la norma laboral y leyes afines, en el ejercicio de su cargo.

Para cumplir con este mandato los/as Inspectores/as del Trabajo visitarán de oficio en forma periódica los centros de trabajo para comprobar que se cumplan las disposiciones de la legislación laboral, o bien, a petición de parte cuando un denunciante lo demande.

Para la realización de las inspecciones ordinarias se seguirán los siguientes pasos:

Paso No. 1: El o la Inspector/a Departamental del Trabajo, programará mensualmente las inspecciones a realizarse en el mes y entregará a cada inspector laboral la calendarización de las mismas.

Paso. No. 2: Con base en la programación el o la Inspector/a del trabajo debidamente identificado/a, se presentará al centro de trabajo y explicará al empleador, a los trabajadores o bien a sus representantes, el motivo de su visita y procederá a realizar la inspección acompañado de las partes.

Paso No. 3: El o la Inspector/a del trabajo realizará la inspección laboral aplicando la Guía Técnica de Inspección, con énfasis en lo relativo al control y supervisión sobre el tipo de trabajo y el cumplimiento de los derechos laborales de los y las adolescentes.

Paso No. 4: Una vez que el o la Inspector/a haya concluido su visita, elaborará el Acta de Inspección donde indique y describa claramente las infracciones a la ley laboral si las hubiera; estableciendo las medidas correctivas que fueren necesarias, así como los plazos para el cumplimiento de las mismas, además de las observaciones y recomendaciones que el caso amerite.

Paso No. 5: Una vez elaborada el Acta de Inspección se pondrá en conocimiento de las partes para proceder a la firma de la misma. La falta de firma de una de las partes no invalida el acta. En caso de encontrarse violación a los derechos laborales de personas adolescentes, se le otorgará al empleador un plazo de 24 horas para subsanar las deficiencias encontradas. En un lapso no mayor de 10 días hábiles, deberá realizarse una reinspección para comprobar si las irregularidades fueron subsanadas. (Artículo 13 del Acuerdo Ministerial JCHG - 008-05-07).

En caso de incumplimiento a las disposiciones dadas por los/las inspectores/as del trabajo, el empleador será objeto de sanción pecuniaria según lo establecido en el artículo 135 de la Ley N° 474, y en el Código del Trabajo referente a las sanciones por incumplimiento: "Las violaciones de los derechos laborales de los y las adolescentes que trabajan serán sancionados con multas progresivas que oscilarán de cinco a quince salarios mínimos promedios de conformidad al sector donde se encuentre la infracción y que aplicará hasta tres veces la Inspectoría Departamental del Trabajo correspondiente, sin perjuicio de acordar por la reincidencia, la suspensión o cierre temporal del establecimiento...". Y de acuerdo a lo establecido en la reforma del Título VI de la Ley 474 en su artículo 17 (Acuerdo Ministerial JCHG 008-05-007-Decreto Normativa). En caso de obstrucción a la labor inspectiva se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Inspección del Trabajo (Ley 664)

4.- Procedimiento para realizar la reinspección

La reinspección es programada cuando existe previamente acta de inspección que indique y describa las violaciones a la ley laboral y el término para subsanar las infracciones descritas, se ha vencido. El propósito de la misma es verificar el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

El procedimiento para realizar la reinspección será:

Paso No. 1: El/la Inspector/a Laboral se presentará al centro de trabajo debidamente identificado.

Paso No. 2: Una vez que la parte empleadora recibe al/la Inspector/a del trabajo, este le solicitará la participación de una persona trabajadora o de un miembro de la organización sindical. Luego el/la inspector/a procede a revisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el acta de inspección que previamente se haya realizado.

Paso No. 3: Una vez que el/la Inspector/a haya concluido su visita, elaborará el Acta de Reinspección en donde se indica el grado de cumplimiento de las disposiciones establecidas en el acta de inspección anterior. Elaborada el acta de reinspección se pondrá en conocimiento de las partes para proceder a la firma de la misma. La falta de firma de una de las partes no invalida el acta.

De los resultados de incumplimiento podrán imponerse sanciones: multas pecuniarias o cierre temporal, según corresponda.

5.- Procedimiento de solicitud de constancia de edad apta para el trabajo para adolescentes trabajadores/as entre 14 años y 16 años no cumplidos

Este procedimiento es especial porque busca la protección del adolescente entre 14 años y 16 años no cumplidos que se encuentran trabajando, y en este sentido las inspectorías departamentales emiten constancias hasta los dieciocho años no cumplidos.

Cuando un adolescente entre las edades señaladas anteriormente, solicita una constancia de edad apta para el trabajo, se deben tomar en cuenta los siguientes elementos:

- La edad mínima de admisión al empleo es de 14 años, los adolescentes deben llegar acompañados de su padre, madre o tutor a solicitar la constancia.

- Los y las adolescentes a partir de los 16 años se les reconoce capacidad jurídica para la celebración de contratos de trabajo por lo tanto, no necesitan constancia de edad apta para el trabajo emitida por el Ministerio del Trabajo, para ser contratados, pero si el adolescente trabajador solicita la constancia de edad apta para el trabajo puede ser otorgada a solicitud de parte.

Los pasos para que los adolescentes entre 14 años y 16 años no cumplidos obtengan la constancia de edad apta para el trabajo son los siguientes:

Paso No. 1: El/ la adolescente se presenta ante la Inspectoría Departamental del Trabajo, acompañado/a de su padre, madre o tutor. Debe solicitar por escrito la constancia de trabajo, la que debe ir firmada por su padre, madre o tutor y además firmar el formato respectivo.

Paso No. 2: El/la inspector/a que le atiende entrevistará al/la solicitante y llenará el formato establecido para la solicitud de la constancia de trabajo y le solicitará la siguiente documentación: constancia de alumno activo o boletín de calificaciones, partida de nacimiento, todos en original y copia. Cotejados los documentos, se regresaran los originales.

Paso No. 3: Una vez que el/la adolescente ha cumplido los requisitos establecidos para tal fin, el/la Inspector/a del Trabajo emitirá la constancia de trabajo.

Se previene a la madre, padre o tutor que hay actividades laborales prohibidas para ser realizadas por adolescentes y se encuentran establecidas en el Acuerdo Ministerial JCHG 08-06-10 sobre Prohibición de trabajos peligrosos para personas adolescentes y listado de trabajos peligrosos, entregándose un ejemplar del mismo. En este caso no se emite la constancia solicitada.

6.- Procedimiento para imponer multas

Las multas pueden originarse de la inobservancia de las disposiciones dejadas por los Inspectores del Trabajo en su primera visita inspectiva o bien por la obstrucción de la labor inspectiva por parte del empleador.

Una vez que se pone en conocimiento el resultado de la inspección al empleador o a su representante y al trabajador y sindicato, el empleador tiene

un plazo de 48 horas para subsanar las infracciones encontradas. Vencido el plazo, en un lapso no mayor de diez días hábiles, deberá realizarse una reinspección que tiene como objeto comprobar si las irregularidades constatadas en el acta de inspección fueron subsanadas; en este caso también se pone en conocimiento al empleador y trabajador el resultado de la reinspección y en caso de incumplimiento se procederá a la multa.

Otra forma de establecer multas es verificando la violación de los derechos laborales de los/las adolescentes constatadas mediante inspección especial.

Los pasos a seguir son los siguientes:

Paso N° 1: Cuando se hayan constatado las violaciones a la ley el/la Inspector/a Departamental mediante resolución aplicará la sanción económica de acuerdo a la ley. La resolución deberá contener una relación cronológica y sucinta de las actuaciones administrativas, debe estar fundamentada, precisándose el motivo, la norma legal o convencional incumplida y los trabajadores afectados. Contendrá expresamente en la parte considerativa y resolutive la competencia de la Autoridad Administrativa del Trabajo, dirigida al empleador, para que subsane las infracciones por las que fue sancionado.

El Inspector Departamental del Trabajo mediante resolución impondrá sanción pecuniaria de conformidad al Arto. 6 de la Ley 474 Ley de Reforma al Título VI Libro Primero del Código del Trabajo de la República de Nicaragua, que prescribe: " Las violaciones de los derechos laborales de los y las adolescentes que trabajan será sancionadas con multas progresivas que oscilarán de cinco a quince salarios mínimos promedios, que aplicará hasta tres veces la Inspectoría Departamental del Trabajo correspondiente, sin perjuicio de acordar por la reincidencia la suspensión o cierre temporal del establecimiento."

Paso N° 2: Se notifica al empleador y trabajadores de la resolución, si la parte empleadora hiciera uso del recurso de apelación en tiempo y forma se admite y se elevan las diligencias a la Inspectoría General del Trabajo para que resuelva.

Paso N° 3: En caso que la parte agraviada no promoviera recurso de apelación o se confirma la resolución emitida en primera instancia, por la Inspectoría General del Trabajo, y en caso de incumplimiento del pago de la multa, se realizarán todas las gestiones de conformidad a lo señalado en el Arto. 63 de la Ley General de Inspección del Trabajo, para su debido cumplimiento.

Paso N° 4: La Inspectoría General del Trabajo dará seguimiento constante a los procesos judiciales de cobro de la multa, así mismo proporcionará toda la información solicitada por los Inspectores Departamentales que llevan estos procesos judiciales.

7.- Las peores formas de trabajo infantil descritas en el Convenio 182 de la OIT, artículo 3 literales a), b) y c) son constitutivas de delito, en consecuencia en casos que se identifiquen niños y niñas y personas adolescentes trabajadoras en esta situación; los y las inspectores (as) del trabajo e inspectores (as) de Higiene y Seguridad deben hacer del conocimiento de estos casos a las autoridades competentes, Ministerio Público, Policía Nacional (Comisaría de la Mujer y la niñez).

Arto. 3.- DETECCIÓN DE TRABAJADORES/AS MENORES DE 18 AÑOS

La detección de personas menores de 18 años trabajando se realizará de la siguiente manera:

a- Por recepción de denuncias de parte de niños; niñas, adolescentes; o cualquier/a interesado/a.

b- Por medio de las inspecciones ordinarias o especiales a los centros de trabajo.

c- A través de los medios de comunicación.

Expediente laboral para personas menores de 18 años

El expediente debe contener:

En las Inspectorías Departamentales del Trabajo:

En el caso de denuncias:

- 1) Hoja de denuncia
- 2) Acta de inspección
- 3) Adendum del Acta de Inspección (hoja estadística)
- 4) Resolución
- 5) Citatoria
- 6) Acta de Acuerdo o Comparecencia

En las constancias de trabajo:

- 1) Solicitud de constancia para trabajar
- 2) Certificación de nacimiento
- 3) Certificado de notas
- 4) Formato para la solicitud de constancia
- 5) Constancia de trabajo

En materia de higiene y seguridad del trabajo:

- 1) Formato de declaración de accidentes
- 2) Citatoria
- 3) Cédula de notificación
 - 4) Acta de compromiso
 - 5) Acta de inspección
 - 6) Constancia de entrega de actas
 - 7) Acta de informe de no atención al inspector (si fuere el caso)
 - 8) Acta de investigación de accidentes.

En Defensoría Laboral debe contener:

- 1) Remisión del caso
- 2) Guía de datos para la demanda en la vía judicial
- 3) Contrato de trabajo, cuando lo haya
- 4) Certificaciones de nacimiento o copia de cédula
- 5) Acta de inspección
- 6) Acta de acuerdo o comparecencia
- 7) Constancia de entrega de actas
- 8) Acta informe de no atención al inspector (si fuere el caso)
- 9) Acta de cierre

Arto. 4.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación escrito, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil once. (f) **JEANNETTE CHAVEZ GOMEZ**, MINISTRA DEL TRABAJO.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 3653 M. 654064 Valor. 285.00

CERTIFICACIÓN No. 005-690-CDZC-2011

El Secretario de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras, de conformidad con el literal j), del art. 12, del Decreto N° 78-2009, Reglamento de la Ley N° 690, Ley para el Desarrollo de las Zonas Costeras y con sus expresas instrucciones: CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número Uno (1) que lleva la CDZC, del reverso de la página número cuatro al reverso de la página número seis, se encuentra el acta que literalmente dice: "ACTA NÚMERO UNO (1). En la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día miércoles nueve de febrero del año dos mil once, reunidos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo los suscritos miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras (CDZC), convocada de conformidad con los Artos. 9 a 12 de la Ley N° 690, "Ley para el Desarrollo de las Zonas Costeras" y Arto. 10 de su Reglamento, Decreto N° 78 - 2009. Están presentes los siguientes miembros:

Nombres y apellidos: Institución que representa: 1. Mario Salinas Pasos. Instituto Nicaragüense de Turismo. 2. Eduardo Hollman. Ministerio de Transporte e Infraestructura. 3. Luis Zúñiga. Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales. 4. Indiana Fuentes. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales. 5. C. A. Roger González. Ejército de Nicaragua. 6. Cdo. Mario Garmendia. Policía Nacional. 7. Sergio Arguello. Consejo Superior de la Empresa Privada. 8. Leonardo Torres. Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. 9. Eduardo Sandino. Secretario. Están presentes además, la Cra. Mayra Salinas, Vicepresidenta Ejecutiva del INTUR, el Capitán de Fragata Omar Díaz Cruz del Ejército Nacional, la Lic. Reyna Trigueros Granja, por CONIMIPYME, el Dr. Alejandro Rodríguez, Director Ejecutivo del INETER, Ing. Noel Ramírez, del INETER y el Cro. Omar Oporta Sequeira, miembro suplente por el INTUR quién estará como asesor. El Arq. Mario Salinas comprobó que el quórum legal está constituido y declara abierta la sesión, para deliberar y resolver sobre los siguientes puntos de agenda: 1. Lectura del acta anterior. 2. Confirmación de los miembros de la CDZC. 3. Presentación del proyecto Guacalito de la Isla y ratificación del método de medición. 4. Exposición del procedimiento para ejecutar el deslinde solicitado por los particulares. 5. Varios. La agenda fue aprobada por unanimidad.

Partes inconducentes...

4. Exposición del procedimiento para ejecutar el deslinde y amojonamiento solicitado por los particulares. Una vez debatido el procedimiento expuesto y hechas las aportaciones por los distintos asistentes, se acordó:

ACUERDO V: Aprobar la siguiente:

Normativa CDZC-01-2011

La Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad al Artículo 9, 10, 11, 12 literal d y 21 de la Ley 690, Artículo 19 del Decreto 78-2009 Reglamento a la Ley 690, para efectos de Delimitar las Zonas Costeras a solicitud de particulares.

ACUERDA:

Aprobar la Normativa Interna CDZC-01-2011, sobre el procedimiento para efectos de delimitar las Zonas Costeras a solicitud de particulares conforme lo siguiente:

Artículo 1.- El INETER, es la única institución facultada para determinar las zonas costeras a través del deslinde de conformidad al Artículo 21 de la Ley 690.

Artículo 2.- El particular interesado en delimitar su propiedad costera de conformidad con la Ley, deberá solicitar este servicio por escrito a la Municipalidad de su circunscripción territorial, debiendo adjuntar el plano correspondiente y título de dominio legalmente adquirido, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3.- La municipalidad respectiva será la encargada de coordinar con las instituciones competentes y propietario particular el deslinde y amojonamiento de la zona costera, darle trámite a la solicitud, debiendo establecer una Tasa por los servicios que será fijada por el Concejo Municipal o Consejo Regional, pudiendo utilizar como parámetro el valor de los costos de los servicios de INETER y MARENA.

Artículo 4.- La Municipalidad correspondiente tramitará ante el INETER la solicitud de deslinde en un plazo no mayor de cinco días Hábiles. El INETER, una vez recibida la solicitud oficial de Deslinde por parte de la Municipalidad, tiene diez días hábiles para elaborar el documento "Plan de Trabajo", el cual incluirá el presupuesto y cronograma de ejecución, este se deberá remitir a la Municipalidad solicitante. Una vez que la Municipalidad solicitante deposite en la caja central de INETER el valor presupuestado para dicho trabajo, el INETER tiene diez días hábiles para iniciar los trabajos técnicos de medición, debiendo entregar el Dictamen Técnico del Deslinde a la Municipalidad en el término previsto en el cronograma de ejecución.

Artículo 5.- Si el propietario particular una vez recibido el Dictamen Técnico del deslinde entregado por la Municipalidad correspondiente no está conforme con los resultados, podrá tramitar los recursos de revisión y apelación que establece la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, ante el INETER, por el acto del deslinde.

Artículo 6.- El deslinde será ejecutado utilizando el método geodésico, de conformidad a lo aprobado por la Comisión Nacional de Desarrollo de las Zonas Costeras en su sesión del 22 de septiembre del año 2010.

Artículo 7.- De toda gestión escrita que realice el particular, deberá enviar copia del recibido a la Presidencia de la Comisión de Desarrollo de Zonas Costeras, para efectos de acompañarlo en su gestión.

Artículo 8.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de circulación nacional, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

Partes inconducentes...

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme y firmamos. (Firman) Mario Salinas Pasos; Eduardo Hollman; Luis Zuniga; Indiana Fuentes; C. A. Roger González; Cdo. Mario Garmendia; Sergio Arguello; Leonardo Torres; Mayra Salinas Uriarte; Eduardo Sandino".

Un ejemplar de esta certificación se enviará al Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) y otro se conservará en el archivo de la secretaría.

Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil once. (f) **Eduardo Enrique Sandino Montes**, Secretario.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 8584 - M. 808210 - Valor C\$ 760.00

**Llamado a Licitación Pública Internacional
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**REFUERZOS NACIONALES DE TRANSMISIÓN
PARA INTEGRACION CON EL PROYECTO SIEPAC**

**SECTOR ENERGIA
PRESTAMO 1877/BL-NI, BID-ENATREL**

LPI No. GIP-03-2011-ENATREL

“DISEÑO, SUMINISTRO, OBRAS CIVILES, MONTAJE Y OBRAS CONEXAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DOBLE CIRCUITO 138 KV. SUBESTACION TICUANTEPE - ANILLO DE MANAGUA 138 KV”

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, edición impresa No 724 del 16 de Abril de 2008, publicada on-line el 18 de Abril 2008, noticia No. IDB318-724/08.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Proyecto Refuerzos Nacionales de Transmisión para Integración con el Proyecto SIEPAC y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato “DISEÑO, SUMINISTRO, OBRAS CIVILES, MONTAJE Y OBRAS CONEXAS PARA LA CONSTRUCCION

DE LA LINEA DE DOBLE CIRCUITO 138 KV. SUBESTACION TICUANTEPE - ANILLO DE MANAGUA 138 KV". Este contrato será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el "DISEÑO, SUMINISTRO, OBRAS CIVILES, MONTAJE Y OBRAS CONEXAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DOBLE CIRCUITO 138 KV. SUBESTACION TICUANTEPE - ANILLO DE MANAGUA 138 KV", con el siguiente contenido:

Comprende sin limitarse a el suministro, diseño y construcción de aproximadamente 12 kms de la Línea de Transmisión de 138 KV de doble circuito entre la subestación Ticuatepe y la Rotonda Centroamérica, localizada en el Km. 5.5 de la Carretera a Masaya, donde será conectada con la línea El Periodista – Altamira de Anillo de Managua en 138 KV. A continuación se detalla sus longitudes y características especiales:

TRAMO	VOLTAJE (KV)	DESCRIPCION	LONGITUD (Km)	CIRCUITOS
No. 1	138	Línea a construir en doble circuito 138 KV desde Rotonda Centroamérica ubicada en el km 5.5 carretera a Masaya hasta el Puentón Km 15.5	8.07	Doble
No. 2	138 y 69	Línea en triple circuito: La sección superior de Línea a construir en doble circuito en 138 VV y la Sección inferior en 69 KV desde el Puentón hacia la Estación de Bombeo de ENACAL MITZUMI Km 17 Carretera a Masaya Frente a Residencial Los Alemendros.	1.56	Doble circuito 138 KV y Simple Circuito en 69 KV
No. 3	138	Línea a construir en doble circuito desde ENACAL MITZUMI hasta la S/E Ticuatepe.	2.18	Simple

Dentro de los alcances se incluyen:

- Suministro de bienes necesarios para la construcción de los tramos de línea de transmisión.
- Obras Civiles.
- Montaje Electromecánico.
- Prueba y Puesta en Marcha

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados en participar podrán obtener información adicional de sobre este proceso dirigidas a:

Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea,
 Unidad Central de Adquisiciones
 Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
 Oficinas Centrales de ENATREL, Edificio ENEL Central, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.
 Managua, Nicaragua
 Teléfono: (505) 2267-4732
 Facsímil: (505) 2270-5867
 Correo electrónico: jaquino@enatrel.gob.ni

Así mismo las Empresas o personas interesadas en conocer el documento de licitación podrán acceder en la página www.nicaraguacompra.gob.ni

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:
 a) Capacidad Financiera.

La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estado de Resultados de los años 2008 y 2009, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

*Razón de endeudamiento: deuda total sobre total de Activos.

*Razón corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.

*Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

b) Experiencia del Oferente en el Suministro de Bienes y servicios conexos.

Los Oferentes que presenten propuestas deberán proporcionar evidencias documentadas del cumplimiento de contratos de suministro de bienes, obras y servicios conexos que hayan proveído y ejecutado en líneas de transmisión, con nivel de voltaje igual a 138 KV o mayor, ejecutados o en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de esta Oferta. El monto mínimo total requerido es de US\$ 4,000,000.00 (Cuatro millones de dólares de Estados Unidos de América), con la condición que cada contrato tenga un monto no menor a US\$ 1,000,000.00 (Un millón de dólares de Estados Unidos de América).

No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar, a partir del día **09 de Mayo hasta el 23 de Junio del año 2011**, un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de **Ochocientos Córdobas (C\$ 800.00)**. Esta suma podrá pagarse en moneda local (Córdobas), en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica., los participantes que desean adquirir los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 9 del presente Llamado. Para envíos vía aérea, el documento será enviado por servicio de mensajería especial previa cancelación del valor del documento y de los gastos de envío.

8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del día **24 de Junio del año 2011**. No se aceptarán ofertas presentadas por medios electrónicos. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:30 horas del día **24 de Junio del año 2011**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la oferta" por el monto de Noventa Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 90,000.00) o la suma equivalente en una moneda de libre convertibilidad.

9. La dirección referida arriba es:

a) Para la compra de Documentos de Licitación y Entrega de las Ofertas:

Atención: Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea
 Unidad Central de Adquisiciones
 Oficinas Centrales de ENATREL, Edificio ENEL Central, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.
 Managua, Nicaragua

Horario de atención: 08:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 a.m.

b) Para la Apertura de las Ofertas:
 Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
 Edificio ENEL CENTRAL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.
 Managua, Nicaragua
 Salón de Usos Múltiples (Comedor)

Ing. Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo. Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica - ENATREL.



BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

ESTADO B

**ESTADO DE RESULTADO
DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2011**

I. INGRESOS FINANCIEROS		107877,988.03
Ingresos financieros devengados		55765,869.95
Intereses sobre operaciones internacionales	16864,013.59	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>38901,856.36</u>	
Ingresos financieros recibidos		52112,118.08
Intereses sobre operaciones internacionales	8266,675.80	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>43845,442.28</u>	
II. GASTOS FINANCIEROS		117060,312.10
Gastos financieros devengados		112488,366.37
Intereses sobre operaciones internacionales	93065,424.06	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>19422,942.31</u>	
Gastos financieros pagados		4571,945.73
Intereses sobre operaciones internacionales	3815,698.27	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>756,247.46</u>	
UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA		(9182,324)
III. INGRESOS DE OPERACIONES		19844,103.20
Ingresos de operaciones recibido		19844,103.20
Operaciones internacionales	19534,222.39	
Operaciones financieras	<u>309,880.81</u>	
IV. GASTOS DE OPERACIONES		81301,996.61
Gastos de operaciones devengados		(410,705.35)
Servicios Personales	<u>(410,705.35)</u>	
Gastos de operaciones pagados		81712,701.96
Servicios personales	59564,483.43	
Servicios no personales	7945,798.91	
Materiales y suministros	898,461.28	
Programas especiales	1999,886.73	
Instituciones y organismos	9804,071.61	
Encuestas y censos	<u>1500,000.00</u>	
UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES		(61457,893.41)
V. OTROS INGRESOS		2167,748.30
VI. OTROS GASTOS		190,504.38
UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		(68662,973.56)

(F) GERENTE DE CONTABILIDAD (A.I.). (F) GERENTE GENERAL

Reg. 8749 - M. 808247 - Valor C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Unidad de Adquisiciones

Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-09-24-11, cuyo objeto es la Contratación de: "Uniformes para el Personal del Banco Central de Nicaragua".

Conforme a Resolución de Inicio de Contratación No. UA-05-38-11-BCN del 03 de mayo del 2011 se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El PBC estará disponible a partir del día 09 de mayo del año 2011, a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE)

www.nicaraguacompra.gov.ni y en la página web del BCN www.bcn.gob.ni.

Carmen Ávila Rivera, Especialista Adquisiciones I. Unidad de Adquisiciones

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 8748 - M. 808336 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, comunica a oferentes participantes en el proceso de contratación administrativa, que se publican en el sistema de contrataciones del estado (SISCAE), los siguientes:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
LICITACIÓN SELECTIVA No. 01/2011	"SWITCHES CARE PARA REDES DEL COMPLEJO JUDICIAL DE NEJAPA Y TRIBUNAL DE DE APELACIONES DE MANAGUA"	No.32/2011 28-abr-11	PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CONTRATACION SIMPLIFICADA NO. 1/2011	EQUIPOS DE COMPUTACION Y ACCESORIOS	No.12/2011 25-mar-11	Invitación
CONTRATACION SIMPLIFICADA NO. 2/2011	EVACUACION DE DESECHOS SOLIDOS	No.10/2011 25-mar-11	Invitación
CONTRATACION SIMPLIFICADA NO. 3/2011	ARRENDAMIENTO EDIFICIO PARA JUZGADO DISTRITO PENAL AUDIENCIAS DE ACOYAPA	No.14/2011 25-mar-11	Invitación
CONTRATACION SIMPLIFICADA NO. 4/2011	ARRENDAMIENTO EDIFICIO PARA OFICINA ADMINISTRATIVAS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	No.16/2011 29-mar-11	Invitación
CONTRATACION SIMPLIFICADA NO. 5/2011	ARRENDAMIENTO PARA ALBERGAR DELEGACION ADMINISTRATIVA Y VARIAS OFICINAS D EBOACO	No.18/2011 08-abr-11	Invitación
CONTRATACION SIMPLIFICADA NO. 6/2011	ARRIENDO DE PARQUEO VEHICULAR PARA LA ESCUELA JUDICIAL	No.19/2011 08-abr-11	Invitación
CONTRATACION SIMPLIFICADA NO. 7/2011	ARRIENDO DE EDIFICIO PARA OFICINAS DE ARCHIVOS EN TRAMITE DE LOS JUZGADOS DE MANAGUA	No.23/2011 14-abr-11	Invitación

El pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el área Central de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, si los oferentes desean obtenerlo, el valor de reproducción es de C\$ 100.00, El plazo para adquirir el documento se indica en la convocatoria del Siscae.

Managua, Nicaragua, mayo de 2011. **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, Área Central de Adquisiciones CSJ.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. 8744 - M. 808362 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

Corporación de Zonas Francas a través de la Unidad de Adquisiciones en cumplimiento de los Artículos 58 de la Ley 737: Ley de contrataciones administrativas del Sector Público y artículo 146 del Reglamento General a la Ley 737, avisa la ejecución de la contratación simplificada No. 2 correspondiente a la Publicación para Arte de Corporación de Zonas Francas en páginas amarillas de Guía Telefónica Edición 2012. El documento de invitación y el diseño a publicar estará disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gov.ni Managua, 03 de Mayo de 2011

Ing. Honorio Pichardo, Jefe Unidad de Adquisiciones. Corporación de Zonas Francas.

ALCALDIAS

Reg. 8747 - M. 808306 - Valor C\$ 95.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE PANTASMA
DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**

ANUNCIO DE LICITACION

Publicación No 04 - 05 - 2011

**Fuente de Financiamiento: TRANSFERENCIAS MUNICIPALES
MINISTARIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.**

La Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma Departamento de Jinotega con fondos procedentes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público financiara la compra de 4,500.00 laminas zinc Calibre 28 estándar de 0.30 mm de espesor de 3 pies de ancho de 10 pies de largo.

PROYECTO	MUNICIPIO	FIANZA	VALOR DEL PLEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
COMPRA DE LAMINAS DE ZINC PARA BENEFICIAR A FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN TODO EL MUNICIPIO	SANTA MARIA DE PANTASMA	MANTENIMIENTO DE OFERTA	CS 500.00	LICITACION POR REGISTRO

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos a partir del 09 - 05 - 2011 y 10 - 05 - 2011 y deberán ser retirados por el oferente que los adquirió o mediante un representante al momento de la compra.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma a más tardar el día lunes 23 de Mayo del 2011 a las 10: am. No serán permitidas las ofertas electrónicas, las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma.

Información o consultas: Oficinas, Alcaldía Municipal o al Tele Fax 2782 - 9017 o al correo electrónico adquisicionesampan@yahoo.es

Sr. Salvador Blandón Meza, ALCALDE MUNICIPAL SANTA MARIA DE PANTASMA.

Reg. 8745 - M. 808322 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION DE MAYOR CUANTIA

No. 2011-12

": Construcción de puente peatonal en la Comunidad Zapote Oriental "

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de contratación para la ejecución del Proyecto: "Construcción de puente peatonal en la comunidad Zapote Oriental", según Resolución No. 03-2011 del Alcalde del Municipio de La Concordia, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio de la Concordia y/o Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar oferta para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto mencionado.

2) Esta obra será financiado con fondos provenientes del Programa TERRENA, fondos propios de la Alcaldía Municipal de La Concordia y aporte de la comunidad

3) Estas obras deberán ser ejecutadas en la Comunidad Zapote Oriental y un plazo de entrega nunca mayor a (60 días calendarios), contados a partir de la Entrega del Sitio.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de de la Alcaldía Municipal de La Concordia, los días, 11, 12 y 13

de mayo del año dos mil once, de las 8:00 a.m. a las 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a las 5:30 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 130.00 (Cinto treinta Córdobas Netos), en Caja y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Ing. Israel Castillo Palacios. Presidente Comité de Licitación.

Reg. 5448 - M. 630635 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal La Conquista**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011**

La Alcaldía Municipal de La Conquista, Departamento de Carazo, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 3,544,980.00	
1	Encunetado y adoquinado de Calles del casco Urbano.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
2	Reparacion de caminos Rurales	Licitación Pública	Fondos Propios	14/01/2011
3	Reparacion de caminos El camito el Naranjo.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
4	Construccion de letrina Area Rural.	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
5	Contrapartida para electrificación rural	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
BIENES			C\$ 3,571,160.00	
1	Compra de materiales techo y Piso	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
2	Compra de materiales para construccion de viviendas fase I.	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2011
3	Compra de materiales para construccion de viviendas fase II.	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2011
4	Compra de materiales para construccion de granja avicola en las comunidades de La Mohosa, Buena Vista y San Jorge	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2011
5	Compra de gallinas ponedoras y alimentos para granja avicola en las comunidades de La Mohosa, Buena Vista y San Jorge.	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2011
6	Compra de materiales para electrificación de Reparto Los Chilamates.	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
1	Compra de vestuario al personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2011
2	Adquisicion de Papeleria.	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2011
3	Adquisicion de Papeleria.	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2011
4	Adquisicion de Papeleria.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
5	Adquisicion de Papeleria.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
6	Combustible y Lubricantes.	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2011
7	Combustible y Lubricantes.	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2011
8	Combustible y Lubricantes.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
9	Combustible y Lubricantes.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011
10	Compra de utiles de oficina.	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2011
11	Compra de utiles de oficina.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
12	Productos sanitarios y utiles domestico y de Limpieza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
13	Productos sanitarios y utiles domestico y de Limpieza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
14	Productos sanitarios y utiles domestico y de Limpieza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
15	Productos sanitarios y utiles domestico y de Limpieza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 316,600.00	
16	Mantenimiento y reparacion de vehiculos y medios de transporte.	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2011
17	Servicios de alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2011
18	Servicios de alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2011
19	Servicios de alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
20	Servicios de alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011

Autorizado Por: Ramon Lopez Gomez, Alcalde Municipal de la Conquista.

Reg. 5450 M. 630627 Valor. 190.00

Alcaldía Municipal de Nandasmó**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011**

La Alcaldía Municipal de Nandasmó en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 6,674,325.00	
1	Adoquinado de 1800 M2 camino hacia el Mirador	Licitación por Registro	Fondos Propios	08/02/2011
2	Construcción y reparaciones de escuela Públicas	Licitación por Registro	Fondos Propios	08/02/2011
1	Construcción de Muro de Retención Mirador Turístico	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/02/2011
2	Adoquinado 1,250 del Camino Vista Alegre	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2011
3	Adoquinado 1,100 M2 Bajada el Panama	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2011
4	Adoquinado 1,750 M2 Calle el Cementerio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
5	Adoquinado 1,453 M2 Calle la Esperanza	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/04/2011
6	Adoquinado 882 M2 Calle los Andrades	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/04/2011
7	Adoquinado de 1,000 M2 Reparto José Napoleón García	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/04/2011
8	Adoquinado 1,200 M2 Niños Libres (Complemento)	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
BIENES			C\$ 995,896.76	
9	Compra de camioneta 4x4 doble cabina	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2011
1	Vestuario y uniformes de Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
2	Especies Fiscales	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
3	Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2011
4	Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
5	Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
6	Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011
7	Compra de escritorios y archivadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2011
8	Compra de escritorios y archivadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
9	Compra de escritorios y archivadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
10	Compra de escritorios y archivadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011
11	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
10	Escritorios,Archivadores, Sillas Ejecutiva, Impresora, Bateria	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
11	Escritorios,Archivadores, Sillas Ejecutiva, Impresora, Bateria	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
12	Compra de computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/02/2011
12	Compra de papel para imprimir tamaño carta y legal	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 4,020,110.00	
13	Legalización de terrenos Municipales	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2011
14	Reparación de viviendas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
15	Revestimiento de carretera genizaro cinco y o	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/08/2011
16	Capacitación a artesanos control de calidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2011
17	Reforestación cuenca de la laguna Nandasmoo compra de	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
18	Mantenimiento de caminos rurales	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2011
1	Rahabilitación parque minicipal de nandasmoo	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/04/2011
19	Mantenimiento y reparación de locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2011
20	Mantenimiento y reparación de locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
21	Mantenimiento y reparación de locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
22	Mantenimiento y reparación de locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011
23	Mantenimiento y reparación de vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2011
24	Mantenimiento y reparacopn de vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
25	Mantenimiento y reparación de vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
26	Mantenimiento y reparación de vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011
27	Mantenimiento y reparación de equipo informaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2011
28	Mantenimiento y reparación de equipo informaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
29	Mantenimiento y reparación de equipo informaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
30	Mantenimiento y reparación de equipo informaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2011

Elaborado:Por (f) Carlos Mercado Guevara, Responsable de la UA. Nandasmoo; Autorizado: Por (f) Dra. Ivannia Carranza Alcaldesa Municipal de Nandasmoo.

Reg. 5449 - M. 630658 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de Dolores

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Dolores, en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y art. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 4,676,981.21	
1	Adoquinado de 767.00 M2 en el barrio Santa Sofía	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
2	Adoquinado de 756.00 M2 en el barrio la Sandeña	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
3	Adoquinado de 810.00 M2 en el barrio los Ramos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
4	Adoquinado de 1110.20 M2 en el reparto San Antonio	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2011
5	Adoquinado de 544.20 M2 en la calle el calahero, Santa Ana	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
6	Petrificación para el barrio Héroe y Mártires	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
7	Construcción de pozos de absorción en reparto Santa Ana	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
8	Construcción de la III etapa cancha multusos barrio Cristo Rey	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
9	Mejoras en infraestructura religiosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
10	Mantenimiento y mejoras de las Escuelas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
11	Rehabilitación de Dogout y nivelación del estadio Municipal de Dolores.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
BIENES			C\$ 2,344,202.38	
12	Compra de títulos culturales y deportivos para los diferentes eventos de nuestro Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
13	Canastas básicas a ancianos que no cuenten con algún ingreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
14	Compra de útiles para los programas sociales que se lleven a cabo en el municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2011
15	Compra de zinc para mejoramiento de viviendas para familias de escasos recursos en la comarca paso real	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
16	Compra de transformador barrio San Ramiro	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
17	Compra de terreno para lotificar	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/05/2011
18	Mantenimiento de las computadoras, scanner, fotocopiadora, impresora, calculadora eléctrica, aire acondicionado, sillas, muebles, Archivos, escritorios, muebles para comp; abanicos, sillas, mesa, encofrador, impresora, maquina de escribir.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
19	Vestuarios y Uniformes el personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
20	Compra de resma de papel bond, tamaño carta y legal, folder, libretas, cartulinas, cuaderno, papel carbón.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011

22	Compra de: resma de papel bond, tamaño carta y legal, folder, libretas, cartulinas, cuaderno, papel carbón.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2011
23	Compra de libros y revistas para biblioteca, agendas, libros diarios, mayor y de actos, bitácoras, orden book, y leyes	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
24	Compra de: papel membretado (caja general y caja chica, retención y todo tipo de materiales impresos que ocupe la Alcaldía y formatos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
25	chica, retención y todo tipo de materiales impresos que ocupe la Alcaldía y formatos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2011
26	Compra de: lápiz, mecanico, corrector, marcadores, memorias USB, CD, tinta para sellos, tinta para almohadillas.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2011
27	Compra de: rellenos de cartuchos, tóner y cinta para impresoras de las diferentes áreas y para la fotocopiadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
28	Equipos de comunicación (teléfono y telefax)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2011
29	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
30	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
31	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2011
32	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2011
33	Herramientas Menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
34	Adquisición de seguro para camión volquete y camioneta.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2011
35	Compra de insecticidas, fumigantes y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
CONSULTORIAS			C\$ 10,000.00	
36	Servicios técnicos y profesionales de auditoría	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
SERVICIOS GENERALES			C\$ 610,063.00	
37	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
38	Alquiler de maquinarias para apertura de calles en el reparto 19 de julio	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011

Elaborado por: Juan Carlos Cruz Navarro, Responsable de adquisiciones. Aprobado Por: Martha Vega Zamora, Alcaldesa municipal de Dolores.

UNIVERSIDADES

Reg. 2215 - M. 04933651 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 055, Página 055, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EVETT KEYLA HEBBERT KELLY, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto de año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, tres días del mes agosto del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2216 - M. 043656 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 056, Página 056, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BRENDA MARIELA FLETES LÓPEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, tres días del mes agosto del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2217 – M. 043656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 057, Página 057, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GERMÍN BALDERRAMOS SOLANO, natural de Uhry, Municipio de Waspan Rio Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, tres días del mes agosto del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2218 – M. 043656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 058, Página 058, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN DE DÍOS CASTELLÓN RAMOS, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Sociología con mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, tres días del mes agosto del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 2219 – M. 043656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 060, Página 060, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

LUZ MARINA JIMÉNEZ GÁMEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con mención en Salud Mental**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, tres días del mes agosto del dos mil diez.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 1570 – M. 493314 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 74, Tomo X, Partida 6845 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

DALIA DEL SOCORRO MENDIETA GONZÁLEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de septiembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2287 – M. 0493728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 255, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADA LUZ GONZALEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 2288 – M. 0493715 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 48, Página 149, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía , y que esta instancia lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

OLGA MARÍA PINELL HERRERA, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 2289 – M. 0493707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 279 Página 140, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

KEREN CRISTIANA RUÍZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de noviembre del dos mil diez. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2290 – M. 493739 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 141 Página 71, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JORGE ALBERTO IRIAS SCHIFFMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2291 – M. 2479525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 639 Partida No. 270, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la

Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JORGE JAVIER BAQUEDANO JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2292 – M. 0493740 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No.292 Pagina No. 147, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MÁXIMO FRANCISCO GARCÍA GRANADOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 441 Partida No. 221, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MÁXIMO FRANCISCO GARCÍA GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2293 – M. 0493688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 442, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de

Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**.
POR CUANTO:

YADER ABINAHAR PINEDA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de noviembre del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Jose Diaz Lanuza.

Es conforme. Bluefields, 24 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 2294 – M. 0493705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 431, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

MARISS ANISHEL TATUM SMITH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de octubre del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 26 de octubre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 2295 – M. 0493692 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 102, bajo el Número 300 , Tomo III , del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

GUILLERMO ALEJANDRO CASTILLO NIÑO, Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2010. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Amparo María Aráuz Galeano. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2296 – M. 0493694 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 107, bajo el Número 315, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

DALLANA PATRICIA ACUÑA ZAMORA, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2010. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Amparo María Aráuz Galeano. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2298 – M. 0493744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 164 Página 164 Tomo I, el Título a nombre de:

RUBEN DARIO TELLEZ CACERES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del año dos mil diez. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 2299 – M. 0493743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 168 Página 168 Tomo I, el Título a nombre de:

DANIA IVONNE BARBERENA BALLADARES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Diseño de Interiores**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 2300 – M. 0493708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica

que bajo el Número 131 Página 066, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

AGNES GISSELL CHAVARRIA MOLINARES, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2301 – M. 493745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 177 Página 89, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

HUMBERTO ANTONIO BRENES HURTADO, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Sanidad Vegetal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2302 – M. 0493746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 242 Página 121, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KETTYS RAQUEL DIAZ TORRES, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina, Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de octubre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2303 – M. 0493710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Ciento Treinta y Tres, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de

Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

NORMAN GILBERTO MONTANO PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 2304 – M. 0493722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Ciento Ocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

VILMA ALEYDA CALERO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 2305 – M. 0493721 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Ciento Diecinueve, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

EVELYNG DEL SOCORRO MARENCO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 2306 – M. 0493748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Veinte y Tres, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

BLANCA ARGENTINA ESPINOZA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 2307 – M. 0493712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Veinte y Ocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

OSCAR DANIEL ALONZO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 2308 – M. 0493724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2375, Página 399 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALAN AQUILES CENTENO DE LA LLANA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

En conforme, Managua, veintinueve de abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2309 – M. 0493723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2372, Página 046 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NOELIA CAROLINA CENTENO DE LA LLANA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintidós de septiembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2310 – M. 0493675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 695, Página 348 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DENICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARACELLI LANUZA LOPEZ, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, tres de marzo del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 2311 – M. 0493690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N°2377, Página 048 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DENICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SANDORSALVADOR TERCERO ALMENDAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, siete de octubre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

en Nicaragua.- Pidiendo asimismo la parte actora, la Prueba por Confesión de la Gerente de la Sucursal Matriz del referido Banco emisor, Licenciada JENNY VILLAVICENCIO RUIZ, la que fue legalmente citada, y no compareció, ni alegó justa causa para no comparecer (según constancia de secretaría que rola en autos) a responder el pliego de preguntas que íntegramente dicen:” 1.- Para que diga la absolvente ser cierto como en verdad lo es que, usted es Gerente de la Sucursal Matriz del Banco de Finanzas BDF ubicada al costado oeste de la Plaza Inter Managua? 2.- Para que diga la absolvente ser cierto como en verdad lo es que, la Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios en Nicaragua, apertura el diez de Febrero del año dos mil cuatro, Depósito a Plazo Fijo bajo su administración en la sucursal que usted representa?- 3.- Para que diga la absolvente ser cierto como en verdad lo es que, el Banco de Finanzas en la sucursal que usted representa, otorgó Certificado a Plazo Fijo bajo el Número 3060000110, número de Título 17341 a la Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios en Nicaragua?- 4.- Para que diga la absolvente ser cierto como en verdad lo es que, que usted en su carácter de Gerente del Banco de Finanzas BDF en la sucursal que usted representa, otorgó una Constancia fechada 31 día trece de Enero del dos mil diez al Licenciado Sergio José Benítez Arias Asesor Jurídico de la Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios en Nicaragua? 5.- Para que diga la absolvente ser cierto como en verdad lo es que, el Banco de Finanzas en la sucursal que usted representa, reconoce sin equívoco en esa constancia que la Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios en Nicaragua mantiene en la actualidad el Certificado a Plazo Fijo bajo el Número 3060000110, número de Título 17341, con un monto de 2066.67 en moneda dólares con fecha de renovación del nueve de Octubre del dos mil nueve y ya vencido al nueve de Febrero del año dos mil diez, con un interés del 4.25 por ciento? 6.- Para que diga la absolvente ser cierto como en verdad lo es que, la Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios en Nicaragua ha sido pagada por el banco de Finanzas sucursal que usted gerencia en sus intereses mensuales hasta la fecha sobre el certificado de Depósito a Plazo Número 3060000110, número de Título 17341.- HASTA AQUÍ LAS POSICIONES, Firma y sello del Apoderado General Judicial de la Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios en Nicaragua” Por lo que de conformidad con el artículo 1217 Pr., esta autoridad estima que se deben tener por fictamente contestadas en sentido afirmativo las preguntas antes insertadas a favor de la Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios en Nicaragua.- III.- Todo lo considerado anteriormente permite la aplicación del precepto legal establecido en el artículo 102 de la “Ley General de Título Valores”, que establece que se entiende por dueño del título aquel que aparece legalmente inscrito en el registro del emisor del título valor; por lo anterior a esta Autoridad no le que más acceder a la solicitud del actor, al tenor del precepto legislativo establecido en el artículo 102 de la “Ley General de Título Valores”.-

POR TANTO:

De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil y la “Ley General de Títulos Valores”; la suscrita Juez Quinto Civil de Distrito Circunscripción Managua, RESUELVE: I. Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado o Título Valor; en consecuencia cancélese y repóngase el Certificado de Depósito a Plazo Fijo a nombre de la Organización denominada “Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios en Nicaragua” conocida por sus siglas como CENEPAD, que consta en Certificado numero 3060000110, número de Título 17341; por un monto de Dos mil sesenta y seis dólares punto sesenta y siete centavos de dólar (US\$2066.67) emitido por el Banco de Finanzas (BDF), Sucursal Casa Matriz el diez de Febrero del año dos mil cuatro y que venció el nueve de Febrero del año dos mil diez.- II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante.- III Se autoriza la Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo a nombre de la Organización denominada “Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios en Nicaragua” conocida por sus siglas como CENEPAD, que consta en Certificado numero 3060000110, número de Título 17341; por un monto de Dos mil sesenta y seis. dólares punto sesenta y siete centavos de dólar (US\$2066.67) por el Banco de Finanzas (BDF), Sucursal Casa Matriz, representado por la Licenciada JENNY VILLAVICENCIO RUIZ, una

vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Si en la fecha de la publicación el título no está vencido todavía, el término de sesenta días para el pago corre desde la fecha del vencimiento. IV. COPIESE Y NOTIFIQUESE.- 2 Firmas. Ilegibles.

Esta sentencia se encuentra acopiada bajo el Número 497, folios del 114 al 118 del Tomo III del Libro Copiador de Sentencias que lleva este Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los trece días del mes de octubre del dos mil diez. Firma. Ilegible.

3-3

Reg. 6847 – M. 128442 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

La señora **Malitzin Celmira del Socorro Robleto Bonilla**, solicita ser declarada heredera, de todos los bienes, derechos y obligaciones, que a su muerte dejara su señora madre Socorro Bonilla y/o Socorro Bonilla Castellón, cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho oponerse dentro del término de ocho días después de la última publicación. MANAGUA, a las once y veintiséis minutos de la mañana del uno de febrero de dos mil once. ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. A. Isabel. Chavarría, Secretaria de Despacho. Expediente No. 001102-ORM1-2011-CV

3-2

Reg. 7384 - M. 682706 - Valor C\$ 435.00

Yo, PATRICIA BRENES, abogado y juez segundo civil de Managua por ministerio de ley, transcribe la parte resolutive de la sentencia dictada en este despacho judicial a las diez y treinta y nueve minutos de la mañana del ocho de octubre del año dos mil diez, la que dice: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCION MANAGUA. Ocho de octubre de dos mil diez. Las diez y treinta y nueve minutos de la mañana. PORTANTO: De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil y la "Ley General de Títulos Valores"; LA SUSCRITA JUEZ RESUELVE: I. Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, en consecuencia cancélese y repónganse los dos bonos de cumplimiento emitidos por la Tesorería General de la República, descritos así: 1) Número de Título BCR-1175-2009 número de forma: 2196, monto en dólares: Quinientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de dólar (US\$ 562.50), tasa de interés 4.1700%, fecha de emisión: quince de enero del año dos mil nueve, fecha de vencimiento: diez de abril del año dos mil diez, concepto: 75 % Pasivo Laboral, Empresa Textilera de Nicaragua, S.A (TEXNICSA), Plazo 450 días, forma de pago: Amortización al vencimiento intereses semestrales y 2) Número de Título BCR-1176-2009, Número de Forma 2197, monto en dólares: Quinientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de dólar (US\$ 562.50), tasa de interés 4.1700%, fecha de emisión: quince de enero del año dos mil nueve, fecha de vencimiento: cinco de abril del año dos mil once, concepto: 75% Pasivo Laboral, Empresa Textilera de Nicaragua, S.A (TEXNICSA), Plazo 810 días, forma de pago: Amortización al vencimiento intereses semestrales. II. Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta de reclamante. III. COPIESE Y NOTIFIQUESE. (F) BRENES A. (JUEZ) (H.G.B.L)SRIO). Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil Distrito de Managua.

Exp. 009758-ORM1-2010CV

3-1